

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita al despacho requerir al pagador de ECOMAD DEL VALLE S.A.S. Sírvase proveer.

Palmira (V), 01 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.070
PALMIRA V, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2018-00394-00**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, el Juzgado accede a lo solicitado y decreta requerir al pagador de la empresa ECOMAD DEL VALLE S.A.S. para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos ordenados por esta judicatura mediante oficio 1012 de 03 de junio de 2021 consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales como bonificaciones, comisiones, honorarios, horas extras y demás emolumentos y similares, devengados por ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 14.700.523.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

1. REQUERIR al señor pagador de la empresa ECOMAD DEL VALLE S.A.S., por **PRIMERA VEZ**, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha cumplido con la medida cautelar comunicada mediante **oficio 1012 de 03 de junio de 2021**, consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales como bonificaciones, comisiones, honorarios, horas extras y demás emolumentos y similares, devengados por ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 14.700.523, a favor de MERCAPAVA S.A. NIT: 815.002.459-2. Lo anterior de conformidad con el art. 43 numeral 04 del C.G.P.

2. PREVENGASE a dicho funcionario administrativo, sobre las sanciones a que se hace merecedor por el incumplimiento de una orden judicial de conformidad con dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso y art. 593 Parágrafo 2º de la norma ibídem.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea5cf619a56a24d3b712c799a365bc10f86ac51ec04d9e9487f94eb04196c14**

Documento generado en 10/02/2022 06:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>